



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Resolución de 30 de marzo de 2022 del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Acción 1. Becas de formación y prácticas del alumnado en actividades de transferencia del conocimiento” y la “Acción 2. Doctorados en entidades externas”, del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2022.

El Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2022, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 41 de 4 de febrero de 2022, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la “Acción 1. Becas de formación y prácticas del alumnado en actividades de transferencia del conocimiento” y la “Acción 2. Doctorados en entidades externas”.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I. Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto y existencia de crédito presupuestario

El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de las Acciones 1 y 2 del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2022.

De manera concreta, se convocan las ayudas para las siguientes actuaciones:

- Acción 1. Becas de formación y prácticas del alumnado en actividades de transferencia del conocimiento.
- Acción 2. Doctorados en entidades externas.

Dichas Acciones están presupuestariamente dotadas en la aplicación presupuestaria 0211 S1 /IFT1/4, del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe:

- Acción 1: 82.600 euros (RC 2022/0003656).
- Acción 2: 54.743 euros (RC 2022/0003521). Se adquiere el compromiso de gasto para las siguientes tres anualidades 2023, 2024 y 2025, por el importe resultante de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria, cuyos expedientes de RC se tramitarán con cargo a 1 de enero del presupuesto de cada una de las citadas anualidades.

En caso de que la demanda para una de las dos acciones convocadas fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes

Las acciones convocadas a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 30 de abril de 2022.

Artículo 3. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Los equipos interesados en participar en la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones específicas para cada acción, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <http://otri.ujaen.es/es/plan/2022/fomento-transferencia> y podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en cada una de las acciones objeto de la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2022, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 4. Comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán

2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00010262591

CSV

GEISER-4071-0cf7-2e5e-494c-a831-8c5c-0887-8a43

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/03/2022 13:00:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

mediante publicación en la página WEB: <http://otri.ujaen.es/es/plan/2022/fomento-transferencia> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

Artículo 5. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria serán incompatibles entre sí y con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada que implique percepción de naturaleza salarial. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

Artículo 6. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad decidirá sobre la autorización o no de la misma.
4. El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión. Dicho periodo no podrá ser objeto de ampliación, salvo causa de fuerza mayor no imputable a las personas beneficiarias de las ayudas y previo informe favorable de la Comisión de Transferencia.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

CAPÍTULO II

Disposiciones Específicas

Acción 1. Becas de formación y prácticas del alumnado en actividades de transferencia del conocimiento

Artículo 7. Objetivo

1. La acción consistirá en la dotación de una ayuda económica al equipo de investigación solicitante, para que el alumnado de la Universidad de Jaén, tutorizado por personal investigador, pueda desarrollar una acción específica de transferencia, ya sea en el seno del propio equipo de investigación que resulte beneficiaria, ya sea en una entidad externa.

2. Se convocan un total de 12 ayudas económicas:

- 2 ayudas bajo la modalidad de Prácticas Ícaro.
- 10 ayudas bajo la modalidad de Becas de Formación, de las cuales 5 irán destinadas a alumnado de estudios de Grado y 5 a alumnado de estudios de Postgrado.

Artículo 8. Solicitantes

1. Podrán solicitar la Acción 1, un equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por un máximo de tres miembros.

2. El investigador responsable tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas. Solo podrá haber un único responsable de la actividad.

El resto de investigadores distintos del investigador responsable, para poder formar parte del equipo habrán de ser personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén. Además, habrán de intervenir y participar en la tutorización y formación del personal becado que sea seleccionado.

Artículo 9. Selección del alumnado

1. El alumnado podrá ser seleccionado:

- a) De conformidad con la normativa del Programa de Prácticas Ícaro, <http://empleo.uja.es/practicas/empresas-practicas>.
- b) De conformidad con el Reglamento para la Concesión de Becas de Formación de la Universidad de Jaén, http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/consejogobierno/consejo_gobierno_4to_periodo/CG18_ANEXO04_P06_REG_CONCESION_BECAS_FORMACION





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

UJA.pdf, previa redacción del correspondiente plan de formación por parte del equipo beneficiario de las ayudas.

- La gestión de las convocatorias para llevar a cabo selección del alumnado se realizará a través de los Responsables de Gestión del Departamento o Centro a que se adscriba el investigador responsable de dicho equipo.
2. Los equipos beneficiarios de las ayudas serán responsables de comunicar al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento las posibles renunciaciones del alumnado seleccionado y cualquier incidencia que pudiera surgir durante el periodo de vigencia y ejecución de las mismas.

Artículo 10. Importe, gastos elegibles y duración de las ayudas

1. Si el equipo de investigación opta por seleccionar al alumnado de conformidad con la normativa del **Programa de Prácticas Ícaro**, la cuantía, gastos elegibles y duración serán los siguientes:
 - a. El importe de la ayuda será el importe mínimo definido para este tipo de prácticas por el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento para el curso 2021/2022: 210 euros mensuales destinados a la remuneración del alumno/a. El abono de dicho importe al alumnado conllevará la aplicación de las deducciones que le correspondan, tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como de la cuota obrera de la Seguridad Social (SS). Además, la ayuda también contemplará, adicionalmente, el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social (SS) que tiene que asumir el empleador.
 - b. El número de horas semanales de dedicación será de 25 horas.
 - c. Se concederá además una ayuda adicional de 500 euros destinados a satisfacer gastos de material fungible o desplazamiento que en su caso fueran necesarios para el desarrollo de las actividades de transferencia por parte del personal beneficiario de las prácticas, y así se justifique por el responsable de la actividad.
 - d. La duración de las prácticas tendrá una duración de seis meses.
2. Si el equipo de investigación opta por seleccionar al alumnado de conformidad con la normativa específica para **Becas de Formación de la UJA**, la cuantía, gastos elegibles y duración serán los siguientes:
 - a. El importe de la ayuda será de 600 euros mensuales de remuneración al alumnado para estudiantes de posgrado, máster o doctorado y de 500 euros mensuales de remuneración al alumnado para estudiantes de grado. El abono de dicho importe al alumnado conllevará la aplicación de las deducciones que le correspondan, tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como de la cuota obrera de la Seguridad Social (SS). Además, la ayuda también contemplará, adicionalmente, el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social (SS) que tiene que asumir el empleador.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- b. El número de horas semanales de dedicación será de 25 horas.
- c. Se concederá además una ayuda adicional de 500 euros destinados a satisfacer gastos de material fungible o desplazamiento que en su caso fueran necesarios para el desarrollo de las actividades de transferencia por parte del personal beneficiario de la beca, y así se justifique por el responsable de la actividad.
- d. La duración de las becas de formación tendrá un periodo de duración de seis y un máximo de doce meses.

Artículo 11. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 1).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante (máximo 3 miembros) con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la presente Resolución.

Solo se admitirá una única solicitud y una única modalidad de ayuda. Además, el personal que forme parte del equipo, solo podrá figurar en una única solicitud

- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar durante el periodo de duración de la beca.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- e) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento.
- f) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.

Una vez concedida la ayuda no estará permitido el cambio entre modalidades de la Acción 1 contempladas, así como tampoco estará permitido el cambio de titulación dentro de la modalidad de becas de formación.

No se concederán ampliaciones de plazo de ejecución más allá del que se establezca en la Resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6.4.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 12. Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la Acción 1, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, así como la experiencia previa del equipo en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2021 con cargo a esta misma acción, así como los resultados alcanzados con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2021. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

En caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes, si no fuese posible la concesión de todas ellas por existencia de limitación presupuestaria, se concederán, en primer lugar, las solicitudes presentadas por un equipo de investigación que no hubieran resultado beneficiarios de la misma acción a través de planes anteriores.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

2. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

3. En caso de que la demanda para una de las modalidades de la Acción 1 fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otra modalidad con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

modalidades previstas para esta Acción, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

Artículo 13. Pago de las ayudas

La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 14. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión. Se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

2. Para la justificación se aportará, además, una breve Memoria técnica (máximo 1.000 palabras) en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida. Asimismo, estarán obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control o fiscalización de estas ayudas.

Acción 2. Doctorados en entidades externas

Artículo 15. Objetivo

1. El objetivo de estas ayudas es lograr la formación de doctores mediante la cofinanciación de contratos laborales del personal investigador en formación, que participen en un proyecto de investigación industrial, de desarrollo experimental, o de innovación sobre nuevos servicios, en el que se enmarcará su tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de investigadores en entidades externas desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de los mismos y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar su competitividad.

2. El proyecto de investigación industrial, de desarrollo experimental, o de innovación sobre nuevos servicios se podrá ejecutar en su totalidad en una entidad externa o en colaboración entre la Universidad de Jaén y una entidad externa, en cuyo caso será necesaria la firma de un acuerdo de colaboración entre ambas partes.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

3. Las entidades externas a que se refiere el apartado anterior necesariamente habrán de tener naturaleza mercantil privada y sede social en España.
4. Se convocan un total de 3 ayudas económicas bajo esta modalidad.

Artículo 16. Solicitantes

1. Podrá solicitar la Acción 2, un equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por un máximo de dos miembros (para el caso de cotutorización), junto con una entidad externa de naturaleza mercantil privada con sede social en España.
2. El investigador responsable por parte de la Universidad de Jaén que ejerza las funciones de tutor, o el cotutor en su caso, tendrá que ser personal doctor con vinculación funcionarial o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.
3. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador o entidades que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargo a convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la acción previamente concedida.
4. Solo podrá solicitarse o formar parte del equipo en una única solicitud

Artículo 17. Dotación económica: gastos elegibles y porcentaje de cofinanciación de las ayudas

1. Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos:
 - a) Ayuda destinada a la cofinanciación del coste del contrato laboral temporal a tiempo completo que se formalice al personal investigador en formación que en su caso resulte seleccionado. Las ayudas por lo tanto se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado durante cada una de las anualidades.

El coste de contratación máximo financiable anualmente por ayuda será de 24.330 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. La retribución mínima de los beneficiarios que se fijará en los contratos laborales se establece en 18.350 brutos anuales. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades consideradas de forma independiente.
 - b) Ayuda para cofinanciar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado (tutela académica) del personal investigador en formación que resulte contratado.
2. El porcentaje máximo de cofinanciación que asumirá la Universidad de Jaén será del 75% del coste de contratación máximo establecido en el apartado anterior. Asimismo, la Universidad de Jaén cofinanciará el 75% del importe que corresponda en concepto de gasto de matrícula en las enseñanzas de doctorado previa acreditación del abono de dicho importe por parte del personal investigador en formación que resulte contratado.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

3. Estas ayudas únicamente cofinanciarán los costes de contratación correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en España.

Artículo 18. Requisitos que debe cumplir la persona propuesta

La persona propuesta para el disfrute del contrato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y así se acredite por la persona candidata.
- No haber tenido vinculación laboral con la entidad externa con la que se solicita la ayuda, ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente, (entidad del Grupo) durante los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación del doctorado con esta modalidad de contratación (no se considera vinculación laboral haber realizado prácticas curriculares o extracurriculares en la entidad externa).

Para la justificación de este requisito se deberá aportar un informe de vida laboral actualizado del personal investigador en formación que se pretende contratar.

- No estar incluida como candidata en la solicitud de más de una entidad.
- Estar en disposición de estar matriculada o admitida en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén a tiempo completo, en el curso vigente a la incorporación. La fecha de primera matriculación en el programa de doctorado en la Universidad de Jaén que sirve de base para esta modalidad de contratación deberá haberse realizado en el curso académico 2021/2022.

Artículo 19. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 2).
- Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.
Solo se admitirá una única solicitud por equipo de investigación.
- Plan de trabajo o memoria científico técnica del proyecto de I+D en cuya realización participará la persona propuesta.
- Fotocopia compulsada del DNI, expediente académico (en base 10) con su nota media y Curriculum Vitae de la persona propuesta, incluyendo relación de estudios y materias que han formado parte de la titulación o titulaciones que posee y que tengan afinidad o relación con la actividad a realizar, con su calificación. Se aportará para su valoración, acreditación de los

10

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00010262591

CSV

GEISER-4071-0cf7-2e5e-494c-a831-8c5c-0887-8a43

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/03/2022 13:00:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-4071-0cf7-2e5e-494c-a831-8c5c-0887-8a43



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

méritos alegados, junto con una declaración de veracidad, en la que la persona solicitante declara, mediante la firma de dicho documento, que la relación completa de todos los méritos que acredita en el CV (listado exhaustivo de todos ya cada uno de los documentos que se acompañan en copia simple) son veraces, siendo copia fiel del original.

- e) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.
- Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.
- f) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento.
- g) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.
- h) Declaración de interés por parte de la entidad externa que cofinanciará el contrato, en la que conste de manera expresa el compromiso de cofinanciación del coste mínimo previsto para el contrato (salario bruto y seguridad social) y de matrícula en los Programas de Doctorado. Se podrá mencionar, además por parte de la entidad externa y se valorará positivamente por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad a la hora de adjudicar las ayudas de la Acción 2, el hecho de que exista por parte de la entidad externa interés en la estabilización de empleo del personal investigador, una vez haya obtenido el título de doctor y finalice su contrato laboral temporal financiado por esta acción.
- i) Compromiso de firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén y la entidad externa, antes de la fecha de incorporación del personal investigador en formación, de conformidad con el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
- La entidad externa, se considerará parte integrante del equipo solicitante a todos los efectos. Además, el personal o entidad externa que forme parte del equipo, solo podrá figurar en una única solicitud.

Artículo 20. Criterios de valoración

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la presente acción, teniendo en consideración los siguientes apartados:
- a) Plan de trabajo del equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- b) CV de la persona propuesta. Se valorará la adecuación del Curriculum del candidato propuesto al proyecto científico-técnico de I+D presentado (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- c) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2021 con cargo a esta misma acción, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2021. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

En todo caso, para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción, junto con un representante de la entidad externa y la persona candidata.

Para esta acción, en caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes, si no fuese posible la concesión de todas ellas por existencia de limitación presupuestaria, se concederán, en primer lugar, las solicitudes presentadas por un equipo de investigación que no hubieran resultado beneficiarios de la misma acción en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

2. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

Artículo 21. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas se ingresará, con carácter anual a las entidades externas que resulten beneficiarias junto con el equipo de investigación de la Universidad de Jaén, hasta completar el periodo máximo de los cuatro años de duración de las mismas o de la duración del contrato en caso de que se produjesen ceses o renuncias anticipadas.

Artículo 22. Contratación del doctorando y características de las ayudas

1. La contratación del personal investigador en formación se llevará a cabo por las entidades externas integrantes del equipo de investigación beneficiario de las ayudas, de conformidad con la legislación laboral vigente, con dedicación a tiempo completo. Será requisito para la formalización del contrato estar matriculado en un Programa de Doctorado de la Universidad de Jaén. En dicho contrato se hará constar de manera expresa que está cofinanciado por la





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Universidad de Jaén, la fecha de incorporación en la entidad externa, así como la retribución anual que habrá de ser como mínimo la establecida en el artículo 17.a) segundo apartado.

2. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. La fecha de inicio de cómputo de la ayuda coincidirá con la fecha de incorporación de la persona seleccionada en su centro de trabajo.

3. Cada una de entidades externas beneficiarias dispondrá del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de los fondos que transfiera la Universidad de Jaén, para incorporar a la persona seleccionada y remitir al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento copia del contrato laboral formalizado. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo, que será fijado en el Convenio de colaboración a que hace referencia el Artículo 19. apartado i), para la formalización de los contratos y/o la incorporación, debiendo ser autorizada dicha ampliación por el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y el Emprendimiento.

Si no llegara a producirse la incorporación de la persona seleccionada a la entidad externa, ésta deberá comunicarlo al Vicerrectorado competente, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

4. En caso de renuncia del personal contratado, será posible su sustitución en la misma entidad externa, siempre y cuando la renuncia tenga lugar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de incorporación. En este caso, la Comisión de Transferencia, requerirá el CV del nuevo personal propuesto. En el supuesto de elevar propuesta favorable para la selección de la persona como sustituta, la duración del contrato será la que reste hasta completar el periodo máximo por el que se concedió la ayuda.

5. La obtención del grado de doctor deberá tener lugar, de manera general, durante las tres primeras anualidades de la ayuda. A partir de la obtención del grado de doctor, la personal realizará actividades de investigación dentro del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental propuesto por la empresa que le permitan desarrollar. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Artículo 23. Obligaciones de los equipos de investigación beneficiarios y justificación de las ayudas

1. Serán obligaciones de los equipos de investigación beneficiarios de las ayudas:

- a) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad formativa





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- b) Designar un tutor del personal investigador en formación, de conformidad con el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En la entidad externa, se designará asimismo a una persona responsable de la tutorización de la persona propuesta. Se requiere que la persona responsable del proyecto en la entidad externa, esté vinculado laboralmente con dicha entidad. No se exige que la persona responsable de la entidad externa que tutorice al personal investigador en formación tenga el título de doctor.
 - c) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades de I+D a realizar por el investigador en formación propuesto para la obtención de su tesis doctoral.
 - d) Comunicar al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral del investigador contratado, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.
 - e) La rescisión unilateral, por parte de la entidad externa, del contrato laboral realizado al investigador beneficiario antes de finalizar los cuatro años de duración máxima de la ayuda, sin que se haya defendido la tesis doctoral; y, por tanto, el desistimiento de la empresa externa a mantener la cofinanciación comprometida, cuando existan informes favorables de la Comisión Académica del Programa de Doctorado respecto a la persona seleccionada, supondrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la presente Resolución, la restitución de la ayuda recibida, salvo causa justificada, la cual será determinada, en su caso, por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, tras recabar la información necesaria de las partes implicadas (entidad externa, director de tesis y persona seleccionada).
2. Justificación técnica y económica de las ayudas:
- a. El importe las ayudas se justificará con carácter anual en el plazo de tres meses desde la fecha de vencimiento de cada una de las anualidades.
 - b) La justificación técnica consistirá en una Memoria de actividades (máximo 1000 palabras), descriptiva de los avances de la tesis doctoral y actividades realizadas por el personal investigador en formación, con el visto bueno del Director de la Tesis y del responsable del equipo de investigación beneficiario de la ayuda y de la entidad externa.
 - c) Para la justificación económica, la entidad externa habrá de remitir al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, comprobante de la nómina mensual, TC1 y TC2, así como cuenta justificativa firmada y sellada por el representante de la entidad, según modelo que será proporcionado por la Universidad de Jaén.
3. Los equipos de investigación beneficiarios, así como el personal investigador en formación contratado, podrán ser convocados, anualmente, por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida. Asimismo, estarán obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control o fiscalización de estas ayudas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00010262591

CSV

GEISER-4071-0cf7-2e5e-494c-a831-8c5c-0887-8a43

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/03/2022 13:00:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo de investigación en los términos establecidos en el artículo 8 y 16 de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

25998951G Firmado digitalmente
por 25998951G
PEDRO JESUS PEDRO JESUS PEREZ
PEREZ (R: Q7350006H)
Q7350006H Fecha: 2022.03.30
10:43:42 +02'00'

Fdo. Pedro Pérez Higuera

Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento

(Resolución de 7 de mayo de 2019, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias en Vicerrectoras, Vicerrectores, Delegado del Rector, Gerente y Secretaria General de esta Universidad, BOJA núm. 125 de 2 de julio de 2019)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00010262591

CSV

GEISER-4071-0cf7-2e5e-494c-a831-8c5c-0887-8a43

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/03/2022 13:00:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original

